

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar, esta allegó escritos y anexos cumpliendo con los requisitos exigidos. Paso a despacho para resolver.


DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO.
 Secretario.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00301
Demandante:	JESÚS ANTONIO SALDARRIAGA C.C. 70.320.067.
Demandados:	Herederos desconocidos e indeterminados de LUIS ARTURO ROJO SALDARRIAGA. (Q.E.P.D.).
Interlocutorio:	Nro. 218 de 2023
Asunto:	Admite demanda

Una vez subsanada dentro del término legal la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM** que interpuso el señor **JESÚS ANTONIO SALDARRIAGA**, por intermedio de apoderado judicial y en contra de los Herederos desconocidos e indeterminados del señor **LUIS ARTURO ROJO SALDARRIAGA**. y al verificarse el cumplimiento de las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., en armonía con la ley 2213 DEL 2022, este despacho decide en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM** instaurada por el señor **JESÚS ANTONIO SALDARRIAGA**, en contra de los Herederos desconocidos e indeterminados de **LUIS ARTURO ROJO SALDARRIAGA**. (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Impartir el trámite VERBAL establecido en Título I, Capítulo II y artículos 386 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta en su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno.

CUARTO: Publíquese por la secretaría del Juzgado el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **LUIS ARTURO ROJO SALDARRIAGA**, mediante inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, conforme lo establece el artículo 10 Decreto 2213 del 2022. Una vez

vencido el término del emplazamiento se nombrará curador que represente a los herederos determinados e indeterminados.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386, numeral 2º y 7º del C.G.P, en armonía con la ley 721 de 2001, se decreta prueba con marcadores genéticos de ADN., en consecuencia; Se ordena la exhumación de los restos óseos del fallecido **LUIS ALBERTO ROJO SILDARRIAGA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía **654.650.** de Girardota, Antioquia fallecido el día 02 de junio de 1997 que reposan en el del Cementerio Parroquial del municipio de Girardota, en el Osario 2728.

SEXTO: RECONOCER al abogado **HUGO ISACC CATAÑO RAVE**, identificado con T. P. #28.027 del C. S. de la J, para representar al demandante en los términos del poder a él conferido.

Advertir al demandante y a su apoderado que en caso de probarse los supuestos del artículo 86 del Código General del Proceso, puede haber lugar a la imposición de las sanciones allí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.

